



NOTARIA

IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

03



| | |
|----|--|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA |
| 7 | "INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS |
| 8 | ELECTRICOS Y ELECTRONICOS COMPANIA |
| 9 | LIMITADA IMETRILEC CIA. LTDA." |
| 10 | CUANTIA: 7'000.000,00 |
| 11 | Di: copias |
| 12 | P.P. |
| 13 | |
| 14 | En la Ciudad de Quito, Capital de la República del |
| 15 | Ecuador, hoy día miércoles veinte y seis (26) de |
| 16 | noviembre de mil novecientos noventa y siete; ante |
| 17 | mi; doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo |
| 18 | Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores |
| 19 | Doctor Oswaldo Enrique Egas Cevallos, casado, |
| 20 | Ingeniero Mario Eugenio Egas Escobar, casado, |
| 21 | señorita Rosa María Egas Escobar soltera; señor |
| 22 | Ángel Christian Egas Escobar, soltero, Ingeniero |
| 23 | José Alfredo Egas Escobar, casado, Ingeniero Luis |
| 24 | Fernando Orozco Arias, casado; y, el señor Víctor |
| 25 | Efraín, Bautista García, casado.- Los Comparecientes |
| 26 | son ecuatorianos, mayor de edad, domiciliados en |
| 27 | esta ciudad de Quito, legalmente capaces para |
| 28 | contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy |

1 fe; bien instruido por mi el Notario en el objeto y

2 resultados de esta escritura pública, a la que

3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con

4 la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el

5 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

7 la presente Constitución de Compañía Limitada, de

8 conformidad a las siguientes cláusulas. PRIMERA.-

9 LOS COMPARECIENTES.- Los señores Doctor Oswaldo

10 Enrique Egas Ce vallos casado Ing. Mario Eugenio

11 Egas Escobar, casado, señorita Rosa María Egas

12 Edxscobar soltera; señor Ángel Christian Egas

13 Escobar soltero, Ingeniero José Alfredo Egas

14 Escobcar casado Ingeniero Luis Fernando Drozco Arias

15 casado y, el señor Víctor Efraín Bautista García

16 casado mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

17 de Quito, por sus propios y personales intereses, de

18 nacionalidad Ecuatoriana. Los comparecientes

19 manifiestan su voluntad de constituir, como en

20 efecto constituyen a través de este acto, una

21 compañía Limitada, cuya denominación es Ingeniería y

22 Mercadeo de Equipos Eléctricos y Electrónicos

23 IMETRILEC CIA LTDA.; y se constituye sujetos a leyes

24 ecuatorianas; y, las cláusulas constitutivas de la

25 compañía son los siguientes. SEGUNDA.

26 DENOMINACION.- La compañía se DENOMINA "INGENIERIA Y

27 ~~MERCADERO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS~~

28 IMETRILEC CIA. LTDA.". TERCERA.- DURACION, DOMICILIO



NOTARIA

VEGESIMA SEPTIMA

04

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 Y OBJETO.- El domicilio de la empresa "INGENIERIA Y
2 MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
3 IMETRILEC CIA. LTDA.". Será en la ciudad de Quito,
4 y podrá establecer sucursales y agencias dentro del
5 territorio nacional; esto es en la República del
6 Ecuador o en cualquier otra ciudad del exterior por
7 resolución de la Junta General de Socios. La
8 duración de la compañía será de veinte y cinco años
9 a partir de la fecha de inscripción de la presente
10 escritura pública pudiendo prorrogar o anticipar su
11 disolución previa resolución de la Junta General de
12 Socios. EL OBJETO SOCIAL. La empresa "INGENIERIA Y
13 MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
14 IMETRILEC CIA LTDA. se dedicará en Ingeniería, al
15 diseño y construcción de equipos, partes y piezas
16 eléctricas, electrónicas y mecánicas. En
17 comercialización, al mercadeo de equipos, partes y
18 piezas eléctricas, electrónicas y mecánicas.
19 Además, a la instalación y mantenimiento de redes
20 telefónicas y de computación, redes eléctricas de
21 alta y baja tensión, equipos eléctricos,
22 electrónicos y mecánicos. A la importación de todo
23 lo concerniente a Ingeniería eléctrica, electrónica,
24 mecánica, etc Siendo la sociedad libre de contratar
25 con cualquier persona natural o jurídica, nacional o
26 extranjera, siempre y cuando que cumpla con su
27 objeto social, la sociedad podrá celebrar en el
28 futuro toda clase de actos, contratos e inversiones

1998
25/2

1 permitidas por la ley, pudiendo también administrar
 2 negocios de terceros, sean estas personas naturales
 3 o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el
 4 cumplimiento de estos fines podrá celebrar toda
 5 clase de actos y contratos permitidos por las leyes
 6 relacionados con el objeto social de la compañía.

7 La compañía no podrá realizar ninguna de las
 8 actividades contempladas en el artículo veinte y
 9 siete de la Ley de Regulación y Control, en
 10 concordancia con la regulación No. uno dos tres
 11 punto ochetna y tres de la Junta Monetaria, ni al
 12 Arrendamiento Mercantil. CUARTA.- CAPITAL.- El

13 capital social de la compañía se lo fija en la
 14 cantidad de SIETE MILLONES DE SUCRES (S/.
 15 7'000.000), dividido en 14 participaciones sociales
 16 iguales, acumulativas e indivisibles de quinientos
 17 mil sucres cada una. Los socios han suscrito
 18 íntegramente el capital y pagado en la cuantía y
 19 forma que se indica más adelante.

| SOCIOS | CAPITAL | | PARTICIPAC. |
|------------------------|-----------|-----------|-------------|
| | SUSCRITO | PAGADO | |
| Oswaldo Egan Cevallos | 1'000.000 | 1'000.000 | 2 |
| Mario Egan Escobar | 1'000.000 | 1'000.000 | 2 |
| Rosa Egan Escobar | 1'000.000 | 1'000.000 | 2 |
| Angel Egan Escobar | 1'000.000 | 1'000.000 | 2 |
| José Egan Escobar | 1'000.000 | 1'000.000 | 2 |
| Luis Orrego Arias | 1'000.000 | 1'000.000 | 2 |
| Víctor Bautista García | 1'000.000 | 1'000.000 | 2 |
| | 7'000.000 | 7'000.000 | 14 |

27 Estos pagos se justifican con el comprobante de
 28 depósito realizado en el Banco del Pichincha



NOTARIA
IGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 veinte y cinco de noviembre de mil novecientos
2 noventa y siete ^y mediante comprobante número uno
3 cuatro siete ocho seis, de cuenta de integración de
4 capital que se adjunta como documento habilitante.
5 QUINTA.- La compañía entregará a cada socio un
6 certificado, no negociable, correspondiente al
7 número de participaciones pagadas que por su aporte
8 le corresponde. Los certificados de aportación
9 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.
10 SEXTA.- En lo relativo a la transferencia de las
11 participaciones, los socios podrán ceder una o más
12 de sus participaciones a otros socios o a terceros
13 con el consentimiento unánime del capital social y
14 de acuerdo a lo establecido para el efecto en la ley
15 de Compañías. SEPTIMA.- Si la Junta acordare
16 aumentar el capital social de la compañía los socios
17 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en
18 proporción a sus participaciones. OCTAVA.- DE LA
19 ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA COMPAÑIA INGENIERIA
20 Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS
21 IMETRILEC CIA. LTDA.- EL GOBIERNO.- El gobierno de
22 la Compañía, lo ejercerá la Junta General de
23 Accionistas, que es el máximo organismo de la
24 compañía, Presidente y Gerente General, que se
25 reunirán ordinaria y extraordinariamente. Esta Junta
26 constituye la máxima autoridad de la misma, y sus
27 funciones están determinadas además por lo que
28 dispone la Ley de Compañías. Las sesiones ordinarias

1 se realizarán en el domicilio principal de la
2 compañía, previa convocatoria del Gerente, por lo
3 menos una vez al año, dentro del primer trimestre de
4 cada año, posterior al ejercicio de la Compañía, y
5 se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el
6 artículo dos siete ocho de la Ley de Compañías. Las
7 reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por
8 los administradores cuando la ocasión lo requiera.

9 Tanto las Juntas ordinarias cuanto las
10 extraordinarias se efectuarán mediante publicación
11 en la prensa que hará el gerente a cada uno de los
12 accionistas, y al Comisario, con diez días de
13 anticipación, por lo menos, al día señalado para la
14 reunión. En la convocatoria se señalará el lugar, la
15 fecha, el día, la hora de la reunión y los puntos a
16 tratarse. En la Junta solamente se podrán tratar los
17 asuntos que motivaron tal convocatoria. NOVENA.- En

18 la reunión ordinaria se conocerá el informe de los
19 administradores de la compañía y los balances de
20 situación siempre que conste expresamente en la
21 convocatoria. En estas reuniones se tomarán las
22 decisiones que se relacionen con las políticas de la

23 compañía. DECIMA.- La convocatoria a la Junta
24 General podrá efectuarse por los administradores o a
25 petición de los socios que representen por lo menos,
26 el diez por ciento del capital social de la
27 Compañía. DECIMA PRIMERA.- Los socios podrán
28 concurrir a la Junta General personalmente o a



NOTARIA

VEGESIMA SEPTIMA

06

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 través de apoderados constituidos por escritura
2 pública o por carta dirigida al Presidente con
3 carácter especial para cada junta. Las Juntas
4 Generales estarán presididas por el Presidente y a
5 falta de éste por cualquier socio designado para el
6 efecto, ningún administrador podrá tener poder de
7 alguno de los socios a la Junta General. DECIMA
8 SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General se
9 tomarán con por lo menos el cincuenta y uno por
10 ciento del capital social pagado. Cada participación
11 de quinientos mil sucres tendrá un voto. Los votos
12 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría. DÉCIMA TERCERA.- Las decisiones de la
14 Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación
15 del acta a menos que la misma junta acordare lo
16 contrario. DÉCIMA CUARTA.- Las decisiones de la
17 Junta General serán obligatorias para todos los
18 socios presentes o ausentes estuvieren o no de
19 acuerdo con los mismos dejando a salvo el derecho de
20 oposición establecido en la ley. DECIMA QUINTA.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Además
22 de las atribuciones establecidas por la ley de
23 Compañías la Junta General de Socios tiene las
24 siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar o
25 interpretar el presente contrato social previo el
26 cumplimiento de los requisitos de ley; b) Decidir
27 sobre la apertura de nuevas líneas de acción o
28 cambios substanciales en el giro de los negocios

1 sociales previo reforma de estatutos; c) Resolver
2 aumento o disminución de capital; d) Nombrar al
3 Presidente, Gerente General y Comisarios de la
4 Compañía, removerlos por causas legales, conocer de
5 sus renunciaciones y fijarles su remuneración; e)
6 Resolver sobre el destino de las utilidades
7 constituyendo el fondo de reserva legal; f)
8 Considerar y aprobar el presupuesto anual para lo
9 cual el Gerente General presentará la
10 correspondiente proforma; g) Fiscalizar las
11 actuaciones de los administradores de la compañía;
12 h) Dictar los reglamentos internos para la mejor
13 marcha de la compañía; i) Pronunciarse sobre los
14 informes de los administradores de la compañía; j)
15 Resolver cualquier otro asunto que el Gerente
16 General o cualquiera de los socios presenten en
17 consideración siempre que conste en la convocatoria;
18 k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales,
19 representaciones, agencias o distribuidoras; l)
20 Consentir en la cesión de las partes sociales y la
21 admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la
22 prórroga del contrato social o disolución autorizada
23 de la compañía; n) Ejercer los demás deberes,
24 atribuciones y derechos que le otorgan las leyes,
25 autorizar al Gerente General y al Presidente que
26 firmen contratos pase o sea mayor a los cien mil
27 dólares americanos en su equivalencia en sucres
28 DECIMA SEXTA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, quien



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 puede ser o no socio de la compañía, será elegido
 2 para un período de cuatro años, pudiendo ser
 3 reelegido en forma indefinida. DÉCIMA SÉPTIMA.-
 4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- A más de las
 5 atribuciones establecidas en la ley, el Presidente
 6 tendrá las siguientes atribuciones: a) Ayudar en el
 7 control y manejo eficiente de la compañía; b)
 8 Prestar su colaboración para realizar las gestiones
 9 que se requieran; c) Firmar las resoluciones de la
 10 Junta General de Socios junto al Gerente General;
 11 d) Autenticar con su firma las actas de las
 12 sesiones de la Junta General; e) Firmar los
 13 contratos, convenios, traspasos de aportaciones a
 14 otra compañía conjuntamente con el Gerente General
 15 cuando pase o sea mayor a los cien mil dólares
 16 americanos en su equivalente en sucres previa
 17 autorización a la Junta General; f) Subrogar al
 18 Gerente General en todos sus deberes, atribuciones y
 19 funciones en caso de falta temporal de éste, y en
 20 caso de falta definitiva, hasta que la Junta General
 21 designe el titular, sin perjuicio de lo dispuesto en
 22 el Artículo ciento treinta y seis reformado de la
 23 ley de Compañías; g) Elaborar la programación de
 24 actividades y la proforma presupuestaria; h) Los
 25 demás que lo otorgan los presentes estatutos y la
 26 ley de Compañías. DECIMA OCTAVA.- DEL GERENTE
 27 GENERAL.- El Gerente General, quien puede o no ser
 28 socio de la compañía, será elegido para un período

1 de cuatro años pudiendo ser reelegido en forma
2 indefinida. En su ausencia lo reemplazara el
3 Presidente, y a falta de los dos, por una persona
4 designada por la Junta General de Socios. DECIMA

5 NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

6 GENERAL.- A más de las atribuciones y deberes que
7 señala la ley de Compañías, el Gerente General tiene
8 las siguientes atribuciones y deberes; a) Ejercer la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía en todos sus actos y contratos, pudiendo
11 comparecer en juicio como actor o demandado; b)
12 Nombrar o renovar a los empleados y trabajadores de
13 la compañía y fijar sus remuneraciones de
14 conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta
15 General; c) Organizar las oficinas de la compañía;
16 d) Supervisar el trabajo de los empleados y
17 trabajadores de la compañía responsabilizándose por
18 su desempeño; e) Remitir a la Junta General de
19 Socios, los inventarios, balances, cuentas de
20 resultados de cada período anual; f) Manejar, bajo
21 su responsabilidad, las cuentas corrientes de la
22 compañía abriéndolas, cerrándolas, y girándolas
23 contra ellas; g) Llevar los libros de actas, de
24 socios y los demás que requiera la ley de compañías
25 o que requiera la propia compañía; h) Presentar
26 informes anuales de sus actividades a consideración
27 de la Junta General dentro de la sesión de la Junta
28 General ordinaria; i) Presentar a la Junta General



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

1 cuanto informe ésta requiera respecto a sus
 2 actividades y funciones; j) Intervenir en todo acto
 3 y contrato que comprometa a la compañía, siempre que
 4 el monto del contrato no sea mayor a los cien mil
 5 dólares americanos en su equivalencia en moneda
 6 nacional. Para un monto mayor requiere firmar
 7 conjuntamente con el Presidente; k) El Gerente
 8 General no podrá adquirir inmuebles, enajenarlos,
 9 hipotecarlos o en cualquier manera ceder o limitar
 10 su dominio sin contar previamente con la
 11 autorización expresa de la Junta General de Socios.
 12 Tampoco podrá dar en prenda o en garantía los
 13 activos de la compañía sin la autorización expresa y
 14 previa de la Junta General de Socios; l) El Gerente
 15 General, para adquirir préstamos de cualquier
 16 naturaleza, requerirá de autorización previa de la
 17 Junta General de Socios sea esta extendida en forma
 18 general o en forma particular para cada decisión de
 19 la Junta General. VIGESIMA.- El Gerente General es
 20 el representante legal de la compañía y tiene esta
 21 representación judicial y extrajudicial. En base a
 22 lo anterior deberá ejecutar a nombre de la compañía
 23 todo acto, contrato, gestión que lleve la
 24 responsabilidad de la compañía como tal. No podrá
 25 otorgar poderes generales si no tuviera previamente
 26 la autorización de la Junta General de Socios.
 27 VIGESIMA PRIMERA.- DEL COMISARIO.- La Junta General
 28 de Socios podrá nombrar un Comisario principal y el

número de suplentes que a bien tenga. Los Comisarios
tienen las atribuciones determinadas en el artículo
trescientos veinte y uno de la ley de compañías y se
ceñirán a lo dispuesto en este artículo. VIGESIMA
SEGUNDA.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de la
compañía se repartirán a prorrata de las
participaciones pagadas por cada uno de los socios
luego de que se realicen las deducciones para el
fondo de reserva legal y las deducciones
establecidas por la ley de compañías y por otras
leyes especiales. VIGESIMA TERCERA.- DEL FONDO DE
RESERVA LEGAL.- La compañía formará un Fondo de
Reserva hasta que este alcance por lo menos un
cincuenta por ciento del capital social. En cada
anualidad la compañía segregará de las utilidades
líquidas, un cinco por ciento para este objeto.
VIGESIMA CUARTA.- Para resolver aumentos y
disminuciones de capital así como para la devolución
y liquidación anticipada de la compañía para
reformular estos estatutos se requerirá de
disposiciones de la Junta General tomada por una
mayoría de, por lo menos, sesenta por ciento del
capital pagado, de la primera convocatoria Para los
casos de disolución actuará como liquidador el
Gerente General de la compañía si este fuera
calificado para tal función por la Junta General.
VIGESIMA QUINTA.- DEL QUÓRUM.- Habrá quórum en las
Juntas Generales de los socios cuando está presente



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
2 capital pagado. De no reunirse el quórum en la
3 primera convocatoria se hará una segunda la que se
4 reunirá con el número de socios presentes debiendo
5 expresarse así en la referida convocatoria. Esta
6 segunda reunión se hará previa convocatoria en un
7 plazo no mayor de dos semanas de la primera
8 convocatoria. VIGESIMA SEXTA.- Todos los
9 Administradores de la compañía ejercerán sus
10 funciones por el tiempo para el cual fueron
11 nombrados, pero continuarán ejerciéndola,
12 prorrogadamente, hasta que sean legalmente
13 reemplazados. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Uno. Los
14 socios autorizan al Doctor Efraín Chávez Mejía para
15 que proceda a perfeccionar el trámite de esta
16 constitución de compañía. Dos.- Los socios se
17 autorizan mutuamente para que uno, cualquiera de
18 ellos, pueda convocar a la primera Junta General de
19 Socios tan pronto la compañía quede legalmente
20 constituida. Usted Señor Notario, se dignará
21 agregar, a más de las cláusulas de estilo necesarias
22 para la plena validez de la presente escritura
23 pública. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a
24 escritura pública con todo su valor legal, la misma
25 que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Efraín
26 Chávez Mejía con matricula número cuatro mil ciento
27 doce, afiliado al Colegio de Abogados de Quito. Para
28 la celebración de la presente escritura pública se

observaron los preceptos legales del caso y, leida que les fue a los comparecientes integralmente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Dr. Oswaldo Enrique Egas

1701761395

f) DR. OSWALDO ENRIQUE EGAS CEVALLOS

Mario Egas

f) ING. MARTO EUGENIO EGAS ESCOBAR /70701832-9

Rosa Maria Egas

f) SRTA. ROSA MARIA EGAS ESCOBAR 170730250-9

Angel Christian Egas

170776903-8

f) SR. ANGEL CHRISTIAN EGAS ESCOBAR

Jose Alfredo Egas

f) ING. JOSE ALFREDO EGAS ESCOBAR 170645885-6

Luis Fernando Orozco Arias

060139957-9

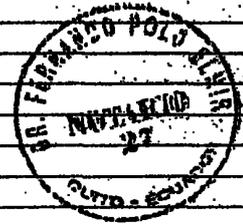
f) ING. LUIS FERNANDO OROZCO ARIAS

Victor Bontista

170568591-3

(Escriba) Dr. Fernando Polo Pizarro
ESTADO LIBRE ASOCIADO DEL CARIBE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: DR. EFRAIN CHAVEZ

No. Tramite 11670

Ciudad: QUITO

FECHA: 07/11/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS E.O.B. CIA. LTDA.

2.-INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS IMETRILEC CIA. LTDA.

3.-INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ILECTRO CIA. LTDA.

4.-INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ELMERTRES CIA. LTDA.

5.-INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECT. E.O.B. ELECTRONIC C.L.

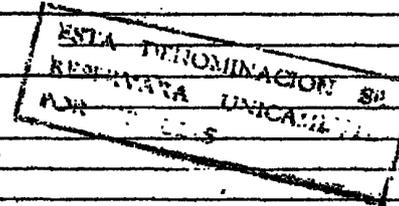
ACEPTADA:

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. IVAN SALCEDO CORONEL

SECRETARIO GENERAL.



19 07 1997

BANCO DEL PICHINCHA

ASIENTOS CONTABLES

N- 36-014786

LUGAR Y FECHA: QUITO

25/11/97

VALOR:

7.000.000,00

SON: SIETE MILLONES 00/100 SUCRES

OFICINA. AG. CARONDELET

DEPARTAMENTO: SERV. BANCARIOS

PAG:

CONCEPTO: V. EMB. CTA. ING. CAPITAL A FAVOR DE IMETRILEC CIA. LTDA.

| CUENTA CONTABLE | CLIENTE | VALOR DEBE | VALOR HABER |
|---------------------------------|---------|------------|-------------|
| 110105010139 CAMARA OF. PRINC | | 7.000.000 | |
| 211501020115 INTEG. CAP. AG. 15 | | | 7.000.000 |

ELABORADO POR :
CONSUELO DAVILA

REVISADO POR :

FIERMA AUTORIZADA:



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, NOV. 25 de 1997

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 14786, el (la) Sr. ING. MARIO EGAS E.
IMETRILEC CIA. LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de \$ 7'000.000,00 SIETE MILLONES
00/100 SUCRES para INTEGRACION DE
CAPITAL de IMETRILEC CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|-------------------------------|-------------------------|
| <u>OSWALDO EGAR CEVALLOS</u> | S/. <u>1'000.000,00</u> |
| <u>MARIO EGAS ESCOBAR</u> | <u>1'000.000,00</u> |
| <u>ROSA EGAS ESCOBAR</u> | <u>1'000.000,00</u> |
| <u>ANGEL EGAS ESCOBAR</u> | <u>1'000.000,00</u> |
| <u>JOSE EGAR ESCOBAR</u> | <u>1'000.000,00</u> |
| <u>LUIS OROZCO ARIAS</u> | <u>1'000.000,00</u> |
| <u>VICTOR BAUTISTA GARCIA</u> | <u>1'000.000,00</u> |

TOTAL S/. 7'000.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. CAP.

DR. FERRAN
NOTA
002
QUITO - EC

torgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Mediante Resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto tres dos uno coho, de fecha treinta de diciembre de Mil novecientos noventa y siete, la Superintendencia de Compañía aprueba la constitución de la compañía "INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS COMPANIA LIMITADA IMETRILEC CIA. LTDA., Quito, a siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.



[Handwritten signature]

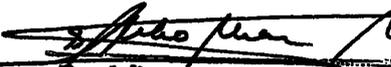
DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 30 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 0102 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " INGENIERIA Y MERCADEO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS IMETRILEC CIA. LTDA.".- Otorgada el 26 de noviembre de 1997, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito DR. FERNANDO POLO ELMIR..- Se fijó un extracto signado con el número 0066.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 01146..- Quito, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL, BB.
CANTON QUITO

